



ARTICULO SEGUNDO.

REUNION DE LAS CORTES.

El Consejo de regencia comenzó sus funciones convocando las Córtes generales y extraordinarias del reino: en esto no hizo mas que adherirse á los deseos unánimes que dominaban en aquellas circunstancias.

Nada habia mas popular en España á la sazón que el nombre en cierto modo mágico de Córtes. Recordaba en efecto á la memoria un tiempo en que los Reyes de España no eran absolutos, en que se consultaba á la nacion para el manejo de los negocios administrativos y políticos. Sabian muy bien todos de qué modo habia sido destruida esta famosa institucion por Príncipes de razas estrangeras. No ignoraba nadie que este trastorno habia sido el principio del despotismo duro que pesaba sobre España, y que era en parte la administracion absurda, nacida de este estado de opresion la que habia provocado las calamidades en que la nacion se hallaba envuelta. Este deseo tan unánime de Córtes responde bien á los argumentos de los que han querido considerar la guerra de la independencia como una expresion del fanatismo, ó de un sentimiento de fidelidad puramente pasiva y servil hácia los Monarcas que habian renunciado al trono de estos reinos.

Ya hemos hecho ver que esta guerra era la manifestacion de todos los sentimientos que á la sazón animaban á todas las clases de que se componian.

Convocadas las Córtes en circunstancias tan extraordinarias, no pudieron ser ni metódicas ni uniformes las reglas de elegir los miembros que debian componerlas. Si

consideramos que unas provincias estaban ocupadas por los enemigos y otras no; que la mayor parte de las personas influyentes de las primeras se hallaban á la sazón en el territorio de las segundas, que estaban en otras circunstancias; si hacemos atención á lo embarazoso, á lo inseguro y hasta lo imposible de las comunicaciones, á los desórdenes, á las perturbaciones inseparables del tumulto de la guerra nacional, y á otras muchas circunstancias bien fáciles de comprender, hallaremos que era imposible proceder á la elección como debería ésta tener lugar en tiempos mas pacíficos. Lo esencial era tener en el seno de las Cortes hombres de patriotismo y de la capacidad necesaria para desempeñar bien tan alto encargo. Así se vieron en aquel Congreso los mas distinguidos, los mas capaces y de mas probidad de que se podia hechar mano en aquellas circunstancias. De sus talentos, de su saber, de su eminente patriotismo, de su honradez, á toda prueba, dan amplios testimonios las actas de las sesiones de las Cortes en aquella época. La necesidad hácia la ley, y la aprobacion y el aplauso con que la nacion celebró la entrada de semejantes hombres en el Congreso nacional, hace ver que no tuvo nunca representantes mas legítimos.

¿Quién no ve hasta aqui un encadenamiento de hechos necesarios, hijos de las circunstancias y hasta independientes de la voluntad del hombre? Primero: Juntas provinciales, sin las que hubiera sido imposible dirigir desde un principio la guerra de la independencia: Junta Central, medida indispensable despues que se pusieron las provincias en comunicacion: Regencia, cuando se vió la imposibilidad de que esta última continuase con la direccion de los negocios: Convocacion de Cortes para satisfacer las justas exigencias de las opiniones dominantes: Eleccion de diputados del mejor modo posible que las circunstancias permitian. Hasta aqui no hay nada en que no convenga todo el mundo y que pueda incurrir en la censura de los mas descontentadizos, á no ser de que entonces no quisieron que la nacion se empeñase en una guerra para defender su independencia.

Reunidas las Cortes era su deber egercer inmediatamente sus funciones de poder legislativo. La nacion no tenia

leyes fundamentales en vigor, era un caos su jurisprudencia que se referia á épocas distintas, en que las ideas, las necesidades físicas y morales no podian ser las mismas. Eran demasiado visibles y sentidas las fatales consecuencias del poder de legislar, ejercido exclusiva y arbitrariamente por los reyes, para que no se pensase seriamente en evitar para en lo sucesivo calamidades tan fatales. Las épocas anteriores al reinado de los príncipes de la casa de Austria ofrecian algunos buenos ejemplos y modelos, mas no podian formar un cuerpo de doctrina, pues se referian á tiempos muy diversos, en que la forma de las Córtes y hasta su importancia política habian variado segun las circunstancias. Imitar del todo lo que habia pasado en tiempos tan antiguos, hubiese sido desconocer las necesidades de los nuevos: desecharlo en el mismo sentido, no hubiese sido satisfacer los deseos nacionales. Era, pues, necesario asentar las leyes fundamentales sobre bases sólidas, que sin ponerse en oposicion con las antiguas, se arreglasen á las opiniones y luces de la edad moderna.





ARTICULO TERCERO.

FORMACION DE LA CONSTITUCION EN 1812.

He aqui lo que hicieron las Córtes españolas convocadas por las exigencias de la opinion, constituyentes por lo imperioso de las cosas. Debian leyes fuudamentales, una Constitucion al pueblo español y se la dieron.

Enteramente estraños á sus trabajos y á tan importantes transacciones, no nos corresponde hasta cierto punto examinar dicho código de leyes, de cuya censura, de cuyos elogios no nos puede caber la menor parte; mas como obra histórica, como produccion que ha iufluido tanto en los destinos nacionales, es lícito á todo publicista someterla á las leyes de la crítica.

Tres defectos de gravísima importancia se han vituperado en la Constitucion de 1812, sobre todo despues de su caída: 1.º Su tendencia democrática: 2.º La unidad de su cámara legislativa: 3.º Las pocas facultades que dejaba al poder egecutivo, acusacion que entra en parte en el primero de los cargos, mas que se examinará por separado.

Cada Constitucion política parte de una idea, de un principio dominante, segun las opiniones ó preocupaciones del país, ó la fuerza de los hechos mismos. Consideradas unas como emanacion del poder de los reyes, y otras como salidas de la voluntad general, ó de un cuerpo aristocrático, todas son consideradas como dirigidas á la felicidad del pueblo. La base de la de 1812 es la voluntad de la Nacion considerada como soberana y dueña de sí misma.

No se puede negar que el principio de la soberanía

nacional, es un principio luminoso en teoría. En la práctica puede ser tal vez una abstracción, mas en la Constitución de 1812 figura como un hecho.

La Nación se hallaba sin Monarca. La corona habia pasado sucesivamente por cesion del Rey Fernando á su padre, de este á Napoleon, y de Napoleon al Rey que con tanta propiedad fue denominado intruso. Los dos primeros actos habian sido arrancados por la fuerza; mas no por eso se habia dejado de dar orden á la Nación de prestar su obediencia al último de los cuatro príncipes. No hay duda de que si la Nación la hubiese obedecido, nada habria habido que echarle en cara, arreglándose á los principios que consagran el derecho divino de los reyes. Mas habiéndose resistido á ejecutarla, y expuesto á todos los horrores de una guerra tan violenta y tan encarnizada por defender su independendencia, es tambien incontestable que obraba de hecho como dueña de sí misma. Por conservar esta independendencia, por ser libre de no obedecer á quien no la tenia cuenta, trabajaba, se afanaba y combatia. Por conservar ese derecho veia sus campos devastados, sus casas destruidas, y reducidas á escombros algunas de sus poblaciones. Tantas calamidades, tantos sacrificios, tanta sangre derramada, eran mas significativos para el código de las naciones, que principios de derecho escritos. Jamas se habia dado al mundo un testimonio mas irrefragable de que la voluntad de toda una Nación era la primera ley, el principio inconcuso de toda asociacion humana.

Las Córtes al extender el artículo tercero de la Constitución de 1812, que es su base y su principio, no hicieron mas que consagrar un hecho público, incontestable, mas evidente á los ojos de todo el mundo, que la luz del dia. Digeron lo que pasaba, escribieron lo que dictaban tanta decision, tanto valor y tanta hazaña. ¿Pudieron, debieron abstenerse de consignarlo en el código fundamental de la Nación? Puede ser este un campo de mucha controversia, mas es suficiente para nuestro objeto el saber que para obrar así, no tuvieron que apelar á simples teorías.

La unidad de la cámara legislativa pudo ser tambien

un objeto de disputa. Si un cuerpo de magnates y de nobles es en muchos casos un freno oportuno á las demasiadas exigencias del Congreso popular, puede tambien ser un obstáculo á reformas saludables. El error, la preocupacion y las pasiones tienen la misma entrada en las cámaras altas, que en las bajas. La experiencia y la historia se prestan á las dos hipótesis, y no sabemos si un hombre imparcial al examinar de sangre fria las ventajas y desventajas de una cámara ó de dos, daría la preferencia á la primera ó á las segundas.

Las Córtes para obrar así, no carecían de antecedentes suministrados por nuestra propia historia. Las Córtes de Castilla no habían sido uniformemente organizadas en diversas épocas. Si en algunas los brazos del clero y la nobleza habían entrado como partes integrantes, en otras se los vió desaparecer de estas famosas asambleas. Es indudable que una gran parte del siglo 14 y del 15, en que por sucesiones disputadas y menoridades turbulentas, ejercieron un poder que no tenían en tiempos mas tranquilos, solo representaron los Procuradores del reino estos papeles tan peligrosos é importantes. En un campo que presentaba tanta diversidad de antecedentes, pudieron muy bien las Córtes de Cádiz atenerse á los que les parecieron mas propios de aquellas circunstancias. Nosotros no estábamos en sus intenciones, mas es claro que su cámara legislativa no pudo ser una servil imitacion de la establecida por la asamblea nacional de Francia.

Los que acusan la Constitucion de las pocas facultades que dejaba al poder egecutivo, hablan así segun lo que al parecer ha acreditado la experiencia, mas no reflexionan que esta experiencia aplicada á nuestro caso, nada prueba á su favor, ni al de los que sostienen la opinion contraria. No reflexionan que cuando el poder es enemigo de las leyes que hace ejecutar, no es posible que deje de haber disgustos, repugnancias y hasta incompatibilidad completa entre dos poderes, que si siempre tienen algo de rivales, nunca deben estar en pugna abierta. Toda Constitucion supone que el ejecutor de la ley si bien trata de ensanchar la esfera de su autoridad, no trata al menos de derribar lo que se halla en cierto modo bajo su cus-

odia. Como esto no ha sucedido así en España en las dos épocas de la Constitución, es imposible juzgar bien sobre el asunto; mas la experiencia ha hecho ver, y lo que diremos en lo sucesivo lo acredita suficientemente, que las mejores leyes, que las Constituciones en que con mas discrecion se equilibran los poderes, son inútiles cuando las aborrecen los grandes funcionarios encargados de su cumplimiento





ARTICULO CUARTO.

PUBLICACION DE LA CONSTITUCION DE 1812.

Para comprender y poder juzgar debidamente el efecto que la publicacion de la Constitucion de 1812 pudo haber hecho en los ánimos de la Nacion, es preciso examinar en qué clases estaba dividida entonces, y sobre todo la situacion en que se hallaban los negocios de la guerra nacional, principal objeto que figuraba en este cuadro. Sin riesgo de padecer equivocaciones podemos dividir la España de aquella época, como casi las naciones que pasan por cultas, en tres grandes divisiones: 1.^a Clases bajas. 2.^a Clases medias. 3.^a Clases privilegiadas, y en cierto modo aristocráticas por su influencia y ascendiente moral sobre las otras, debido al nacimiento, á las riquezas ú otras consideraciones de mayor grado de importancia.

Que lo que se llama clases bajas no estaba ni podia estar á la altura de los principios consignados en la Constitucion; que no podia comprender ni la verdadera importancia ni el verdadero objeto, ni aun las consecuencias de esta ley fundamental, es una verdad incontestable para cualquiera que examine un poco el estado de nuestras sociedades. En España y aun en otros pueblos mucho mas adelantados, las ideas y conocimientos de lo que se llama comunmente vulgo, no pasan de la esfera de los objetos que habitualmente los rodean. Consagrado á trabajar y á proporcionarse por medios puramente materiales la satisfaccion de sus necesidades, no le queda tiempo para ocuparse de abstracciones, para discutir principios, para pesar las ventajas ó inconvenientes que no producen para ellos ventajas materiales. El nuestro español estaba acostumbrado en aquella época á obedecer á quien le daba

leyes, á respetar el nombre de un rey á quien veneraba como un ente superior, sin mezclarse de teorías ni principios de gobierno que estaban tan fuera de los límites de su inteligencia. Esta máquina, al parecer pasiva, habia recobrado una actividad enérgica al principio de la guerra de la independencia, y en lugar de recibir impulso, se habia convertido acaso en agente principal del alzamiento que la producía. Entonces se despertaron en él aquellos sentimientos fuertes, irresistibles, que las circunstancias extraordinarias y únicas no podían menos de excitar en los ánimos de un pueblo sencillo y generoso. Mas tanta actividad y heroica energía se concretaban á pelear, á obedecer á los que le mandaban en sentido de hacer la guerra á los franceses; á sospechar de traidores á los que le parecían remisos en el cumplimiento de su obligación, y á veces á estrellarse contra ellos empleando medidas de violencia. La guerra era el único objeto de toda su atención, y sus vicisitudes en cualquier sentido, lo solo que podía afectarlos agradable ó dolorosamente. La voz de Cortes no podía chocar en nada ni con sus hábitos, ni con sus preocupaciones, puesto que ó no la conocía de antemano, ó era objeto de cariño á los ojos de las otras clases. La de Constitución tampoco podía serle ofensiva por ningún estilo. En ella se hablaba del Rey, nombre para ellos respetado y venerable: en ella se consagraba un artículo á la conservación, al ejercicio legal sin mezcla de otro alguno de su culto religioso. Era imposible que declaraciones tan manifiestas alarmasen á pueblos tan amantes de su rey, tan adictos á la religion de sus mayores. Los otros artículos de la Constitución no podían tampoco causarles por lo menos el menor disgusto. A entenderlos, hubieran visto en ellos garantías de un cambio dichoso de su propia condicion: no comprendiéndolos, debieron de ser para ellos del todo indiferentes.

¿Con qué fundamento dicen, pues, algunos que la Constitución de 1812 chocaba con las opiniones, con los hábitos del pueblo? Lo que podían comprender de ella estaba enteramente conforme con estas opiniones y con estos hábitos: lo que era para ellos enteramente obscuro, no podía causarles la menor sensacion desagradable. Además,

¿leyó, lo que se llama pueblo, la Constitución? ¿Se puede decir con propiedad que tal ó tal sistema está ó no en oposicion con quien no puede ni sabe comprenderle?

Es, pues, de toda evidencia que lo que se llama pueblo español se mostró á todo mas indiferente hácia la Constitución de 1812. Si tuvieron opiniones y sentimientos en contrario, no pudieron menos de serles sugeridos. Ya haremos ver quienes comunicaron este impulso extraño.

Las clases medias de la sociedad se hallaban en muy distintas circunstancias. Mas instruidas, y sin las pretensiones exclusivas de la aristocracia, no podian menos de aplaudir reformas en politica, cuyo deseo se habia hecho sentir y manifestar de un modo tan enérgico. El comercio, la industria, los propietarios, los artesanos regularmente acomodados, los abogados, todos los hombres instruidos, las clases superiores del ejército, y hasta un gran número de individuos del clero, todos aplaudieron la Constitución como una obra de sabiduría, como un medio necesario para sacar á la Nacion de su envilecimiento social, y de ponerla al nivel de la civilizacion del siglo. Fue pues considerada su formacion como una era de prosperidad, de libertad, de gloria para España, como la mas noble recompensa de tantos sacrificios, de tantas desgracias, de tanta sangre derramada en esta guerra desastrosa. Fue el acto de su promulgacion objeto en todas partes de regocijos públicos. Se sabe muy bien con cuántos acentos de alegría y entusiasmo general fue publicada solemnemente en todas las Ciudades considerables de la Monarquía. Nada era mas natural que esta disposicion de los ánimos en aquella época. Era necesario no amar la libertad, carecer de toda idea de los derechos de los hombres, para no gustar de un código que proclamaba la igualdad civil, que destruia los privilegios ofensivos para el amor propio, que abria la puerta de todos los honores al mérito personal, que realizaba en parte teorías y principios de que no podian menos de haberse alimentado, pues las luces aunque no generales, no habian dejado de cundir en estas clases de que hablamos.

¿Habia sido bien analizada, bien meditada esta Constitución por sus apasionados? ¿Habian meditado bien so-

bre su espíritu, y comprendian el alcance de sus inevitables consecuencias? ¿Gustaban de ella precisamente por su tendencia democrática, por la unidad de su cámara legislativa, ó porque ponía muchas trabas al poder ejecutivo?

La de los amantes de la Constitución no podía descender á tantos pormenores, ni tenía el tiempo ni aun quizá las luces suficientes para examinar bien este asunto delicado. Le bastaba que el código fundamental le prometiese reformas de que estaba deseosa; que se expresase en este lenguaje de emancipación y libertad que habla con tanta elocuencia al corazón del hombre; que rompiese un yugo que pesaba tanto sobre hombres de regulares sentimientos; que se declarase guerra á la arbitrariedad, á la intolerancia, al poder absurdo de la inquisición, á funestas influencias que perpetuaban el error, la preocupación y la ignorancia.

Pasemos ahora á las clases privilegiadas que prosperaban al abrigo de la misma perpetuidad de estos abusos. La Constitución hablaba en nombre de la razón, de la justicia, de la libertad, de la igualdad civil, de la regeneración social en el sentido que pedía el espíritu del siglo. Era, pues, segura la alarma en el campo de los protectores de la ignorancia que tanto les servía, de los amigos de los abusos á que debían su crédito, su influencia y sus riquezas. La Constitución debió, pues, de ser el objeto de su prevención y de sus odios, el blanco de sus acusaciones y de sus calumnias. Así está organizado el corazón del hombre: así lo enseña la historia de las reformas tanto civiles como religiosas en todas las edades.

Para contraernos á los mismos tres puntos de acusación de que hemos hablado en el artículo anterior ¿podían aborrecer estas clases la Constitución porque era demasiado democrática, por la unidad de su cámara legislativa, por las trabas que ponía al ejercicio del poder? ¿Qué les importaban cuestiones semejantes? Si la aborrecían, si la detestaban, era porque anunciaba reformas que dañaban á sus intereses ú ofendían su amor propio. Cualquiera otra Constitución hubiese provocado la misma animosidad, suscitado el mismo ódio, y sido blanco de los mismos ataques y calumnias: y esto, lo que pasa actualmente, lo

demuestra. ¿Cómo se pudieron haber dado pasos en el sentido de la regeneracion social sin pensar en reformas, obstáculos de las mejoras? ¿Y qué reforma, qué descubrimiento, qué innovacion aun en las artes no lleva consigo una especie de perturbacion y de desórden que paraliza en el principio y hasta compromete los buenos resultados que se esperan de ella, y que nunca faltan con el tiempo? Era preciso, pues, ó no pensar en reformas de ninguna especie, ó atraerse la enemistad de las clases poderosas, por poco importantes que desde un principio las reformas fuesen.

Aparece, pues: 1.º Que la Constitucion de 1812 no pudo chocar con las opiniones ni los hábitos de las clases bajas, que á todo mas no la comprendian: 2.º Que debió ser objeto de predileccion para las medias regularmente instruidas, que deseaban naturalmente reformas importantes en política: 3.º Que debió de ser objeto de odio para las privilegiadas por motivos enteramente opuestos: 4.º Que ni el amor de las segundas, ni la antipatía de las últimas pudieron haberse contraido á tal ó tal artículo, sino á la obra en general por los principios generales que desenvolvía. Para unas hablaba de reformas que se apetecian, para las otras de reformas que se repudiaban, no hay cosa mas natural ni mas sencilla.

Estas consideraciones estan todas confirmadas por los hechos, por la situacion de España en dicha época, por la tendencia del corazon humano en todos tiempos. Sin el análisis de estos puntos importantes, no es posible explicar bien los sucesos importantes para la política y situacion de España, que se siguieron á la publicacion de la Constitucion de 1812, y de que nos ocuparemos en los artículos sucesivos.





ARTICULO QUINTO.

CAIDA DE LA CONSTITUCION EN 1814.

Uno de los grandes defectos de la Constitucion de 1812, era el no producir efectos prontos en la mejora de la condicion material de las clases bajas de la sociedad; mas ninguna ley de esta clase por sábia que sea, da lugar inmediatamente á tan felices resultados. Si se destruye con rapidez, no se puede menos de reformar muy lentamente. Es preciso dejar al tiempo la ejecucion material de lo que el espíritu de la ley indica. Los efectos felices en la parte material de todas estas reformas en politica son seguros á la larga; mas es preciso aguardarlos con algo de paciencia.

Si el pueblo hubiese tocado en el momento el beneficio material de la Constitucion de 1812, es muy natural que se hubiese declarado partidario suyo; mas de esa imposibilidad por el momento se aprovecharon hábilmente los enemigos de esta ley fundamental, para cambiar en sentimientos de aversion, lo que no pasaba á todo mas de una completa indiferencia. Desde su publicacion comenzaron á presentarla con odiosos coloridos, en hacerla pasar como un insulto á la magestad del Rey, como una obra de impiedad que comprometia la existencia del culto religioso. Era verdaderamente una gran calamidad que estuviesen estas clases populares en contacto inmediato, y en cierto modo bajo la direccion de los que por principios é intereses aborrecian las reformas; mas asi estaba organizada nuestra sociedad, y cualquiera que dé la mas pequeña atencion á dicha circunstancia comprenderá lo fácil que era entablar la obra de intrigas, de engaños y fascinacion, que en parte no podian impedir las mismas